

Condenado: Jhon Alexander Correa Burgos C.C. 1.014.260.267
Radicado No. 11001-60-00-023-2017-07606-00
No. Interno 26230-15
Auto I. No. 979



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C**

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a favor de **JOHN ALEXANDER CORREA BURGOS**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 5 de marzo de 2018, el Juzgado 11 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **JOHN ALEXANDER CORREA BURGOS** a la pena principal de 42 meses de prisión, al encontrarlo penalmente responsable en calidad de coautor de la conducta punible de HURTO CALIFICADO y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 El condenado **JOHN ALEXANDER CORREA BURGOS** se encuentra privado de la libertad desde el 13 de junio de 2018.

3.- CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si a la fecha el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta en su contra, con el fin de decretar a su favor la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

3.2.- En punto de la decisión que ocupa la atención de este Despacho, ha de recordarse que el señor **JOHN ALEXANDER CORREA BURGOS**, cuenta con una pena privativa de la libertad de **42 MESES DE PRISIÓN**, de manera que el cumplimiento de la pena se presentará en el momento en que acredite en privación de la libertad dicho quantum.

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD:

TIEMPO FÍSICO: El condenado **JOHN ALEXANDER CORREA BURGOS**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 13 de junio de 2018, más un día de privación de la libertad en la etapa preliminar, lleva como tiempo físico un total de: **37 MESES Y 16 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 6 de marzo de 2020= 4 meses y 11 días.

Luego a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **JOHN ALEXANDER CORREA BURGOS**, ha purgado un total de: **41 MESES Y 27 DÍAS**, de lo que se infiere que de lo que se infiere que **cumplirá la totalidad de la pena el día 31 de julio de 2021**, por tanto, resulta viable concederle la libertad incondicional por pena cumplida, a partir de dicha data.

Ahora, como quiera que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas concurre con la pena privativa de la libertad, y fue ejecutada simultáneamente con ésta, dispone el Despacho su rehabilitación a partir del **31 DE JULIO DE 2021**, y en tal sentido, una vez ejecutoriada esta decisión **OFÍCIESE** por el Centro de Servicios Administrativos, adscrito a estos Juzgados, a las entidades correspondientes, para los fines pertinentes.

Se cancelarán las órdenes de captura si las hay. De conformidad a lo establecido en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal, se oficiará a las entidades a las que se comunicó el fallo, se devolverán las cauciones sufragadas y se remitirá el expediente al fallador para su eventual unificación y archivo definitivo.

OTRAS DETERMINACIONES

Condenado: Jhon Alexander Correa Burgos C.C. 1.014.260.267
Radicado No. 11001-60-00-023-2017-07606-00
No. Interno 26230-15
Auto l. No. 979

1.- Remítase copia de la presente decisión al centro carcelario para que obre en la respectiva hoja de vida del condenado.

2.- Ejecutoriada la presente decisión procédase a expedir en favor del condenado certificado de paz y salvo de este radicado. Así mismo, Por el área de sistemas: procédase a realizar el ocultamiento al público de la información del condenado que reposa en el radicado de la referencia.

3.- En atención a la decision adoptada en la fecha, no se continuará con el trámite a la solicitud de libertad condicional allegada por el penado por carencia de objeto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN de la condena impuesta a **JOHN ALEXANDER CORREA BURGOS**, por pena cumplida, a partir del **31 DE JULIO DE 2021**, inclusive.

SEGUNDO: ORDENAR LA LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA al sentenciado: **JOHN ALEXANER CORREA BURGOS**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta decisión, a partir del **31 DE JULIO DE 2021** inclusive.

TERCERO: DECRETAR en favor del sentenciado: **JOHN ALEXANDER CORREA BURGOS**, la rehabilitación de sus derechos y funciones públicas, a partir del **31 DE JULIO DE 2021**, inclusive.

CUARTO: LÍBRESE LA BOLETA DE LIBERTAD a favor del penado, ante la Penitenciaría Central de Colombia la Picota, con la observación que si el penado es requerido por otra causa debe ser dejado a disposición de la misma.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la CALLE 52 SUR No. 99 -72 TORRE 2 APTO. 602 BARRIO BOSA PORVENIR DE ESTA CIUDAD y a su defensor.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal, una vez ejecutoriada esta decisión, se oficiará a las entidades a las que se comunicó el fallo, se devolverán las cauciones sufragadas y se remitirá el expediente al fallador para su unificación y archivo definitivo.

SÉPTIMO: DESE inmediato cumplimiento al acápite de “otras determinaciones”.

OCTAVO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: John Alexander Correa Burgos C.C. 1.014.260.267
Radicado No. 11001-60-00-023-2017-07606-00
No. Interno 26230-15 Ley 1826 de 2017
Auto l. No. 979

JMMP

Condenado: Jhon Alexander Correa Burgos C.C. 1.014.260.267
Radicado No. 11001-60-00-023-2017-07606-00
No. Interno 26230-15
Auto I. No. 979

1 Registro.

NUI	Tarjeta Decadactilar	Identificación	Estado Ing.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Establecimiento	Apodos	Fecha Ingreso	Fecha Captura	Ver proceso
1009391	113105116	1014260267	Prision domic	Correa	Burgos	John Alexand	Complejo Carcelario Y		2020/04/07	2018/06/14	Ver

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a46c1d2175af91d60cdb7d1921f6865a9bf9e9e4ce1f12bba19e8cb99b13bc**

Documento generado en 28/07/2021 04:08:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>